

ACUERDO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE Y LA UNIVERSIDAD DE PIURA

Dentro del Acuerdo Marco firmado entre ambas universidades, las partes manifiestan la conveniencia de promover el intercambio de estudiantes de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Las partes manifiestan la conveniencia de promover el intercambio de estudiantes para:

- a) Fortalecer lazos de cooperación y mutuo apoyo con instituciones extranjeras de educación superior, incrementando el número de participantes en intercambios estudiantiles.
- b) Coadyuvar a la capacitación cultural de los estudiantes en un mundo cada vez más globalizado.
- c) Facilitar la integración laboral de los estudiantes en el mercado de trabajo.

SEGUNDA: GESTION DEL PROGRAMA DE INTERCAMBIO

De acuerdo con la Cláusula Séptima del Acuerdo Marco firmado por ambas universidades, cada institución se compromete a nombrar a una persona responsable del programa de intercambio, que será el punto de referencia para la contraparte.

Será responsabilidad de cada universidad establecer los mecanismos de gestión interna para asegurar el buen funcionamiento del intercambio.

TERCERA.- PERIODO DE INTERCAMBIO.

Las partes conformarán los esfuerzos necesarios para promover y estimular el intercambio de estudiantes por un semestre (o cuatrimestre equivalente) o un año académico.

CUARTA.- OFERTA ACADÉMICA.

Alumnos de Grado

Esta cooperación se llevará a cabo, hasta un máximo de cuatro (04) alumnos de Grado por curso académico, en los programas ofertados por ambas universidades y que constan en el

Anexo I.

En el caso de que no exista o se supere la reciprocidad en el intercambio, los estudiantes de la Universidad de Piura podrán ser aceptados como “estudiantes visitantes”, con el pago de las tasas correspondientes, tal y como consta en la “Normativa sobre la figura del alumno visitante” de la UMH. Las solicitudes de este tipo se analizarán personalmente con el acuerdo por parte de ambas universidades.

Alumnos de Postgrado

Esta cooperación requerirá la reciprocidad en el intercambio. En caso contrario, los estudiantes de la Universidad de Piura podrán ser aceptados como “estudiantes visitantes” con el pago de las tasas correspondientes, tal y como consta en la “Normativa sobre la figura del alumno visitante” de la UMH, con el Visto Bueno del Director del Programa de Posgrado seleccionado. Las solicitudes de este tipo se analizarán personalmente con el acuerdo por parte de ambas universidades.

QUINTA.- REQUISITOS DE LOS ALUMNOS.

Los estudiantes participantes en el intercambio deberán:

- a) Estar inscritos en la universidad de origen.
- b) Pagar las tasas de matrícula en la universidad de origen. En el caso de estudiantes de postgrado, estarán exentos de pagar tasas en la universidad de destino siempre que exista reciprocidad en el número de estudiantes participantes en el intercambio.
- c) Firmar un acuerdo de aprendizaje, a través del organismo encargado en cada una de las universidades, en el que se especifiquen las asignaturas a cursar en la universidad de destino y que serán aceptadas como válidas en la universidad de origen.

Anualmente, se acordará:

- a) El perfil y los requisitos de los estudiantes que participen en el intercambio.
- b) La documentación necesaria que deberán aportar los estudiantes.
- c) Las condiciones de financiación del alojamiento y la manutención.

SEXTA.- ALTA Y BAJA DE MATERIAS.

Los estudiantes que participen en el programa, podrán cambiar las materias aprobadas en el acuerdo académico inicial, en el plazo de un mes desde su incorporación a la universidad de destino, siempre que el cambio sea aprobado por ambas universidades.

SEPTIMA.- LA UNIVERSIDAD DE ORIGEN SE COMPROMETE A:

- a) Realizar las convocatorias oportunas indicando las plazas y titulaciones acordadas con la universidad de destino.
- b) Ayudar a los estudiantes en los procedimientos de matriculación y documentación adecuada para llevar a cabo el intercambio, incluidos los visados.
- c) Identificar las carreras sujetas a intercambio.
- d) Mantener actualizado el listado de materias ofertadas durante el periodo académico y proporcionar información sobre el calendario académico, contenidos y requerimientos.
- e) Reconocer los estudios cursados y aprobados por el estudiante de la universidad de destino.
- f) Notificar a la universidad de origen, por medio de un documento oficial, las calificaciones obtenidas por el estudiante participante en el programa de intercambio.

OCTAVA.- LA UNIVERSIDAD DE DESTINO SE COMPROMETE A:

- a) Enviar las cartas de aceptación necesarias para el trámite de los visados.
- b) Dar al estudiante una sesión informativa de incorporación a la universidad.
- c) Informar y asesorar a los estudiantes sobre las condiciones de alojamiento y alimentación.
- d) Permitir el uso de instalaciones y servicios proporcionados a la población estudiantil.
- e) Enviar a la universidad de origen información sobre la incorporación y los avances de sus estudiantes.
- f) Enviar el certificado de las calificaciones de los estudiantes de intercambio.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen a cumplir las normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto en ambos países.

DÉCIMA.- DURACIÓN

El acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción bilateral.

Tendrá una duración de cuatro (04) años y será prorrogado, de forma expresa, por cuatro años más.

Su cese no interferirá en la continuación de proyectos no concluidos, los cuales deberán finalizar salvo en casos de parecer contrario por ambas partes.

DÉCIMO PRIMERA.- MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas partes.

DÉCIMO SEGUNDA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causa de resolución del presente acuerdo:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes. En este caso, ambas instituciones tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados a la parte cumplidora.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

DÉCIMO TERCERA.- JURISDICCIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

La Universidad de Piura y la Universidad Miguel Hernández, se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este acuerdo. En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, ambas

partes acuerdan someterse a la normativa procesal específicamente aplicable.

En el caso de la UMH, de conformidad con la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales, este convenio no tiene carácter normativo y no supone la asunción de compromisos jurídicos internacionales.

DÉCIMO CUARTA.- TRANSPARENCIA

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley de la Generalitat 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los convenios se refiere, este convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia de la UMH: <http://transparencia.umh.es>

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente convenio en las ciudades de Elche y Piura.

**UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE
ELCHE**

UNIVERSIDAD DE PIURA

Dr. Vicente Micol Molina
Vicerrector de Relaciones Internacionales
(Firma delegada por R.R. 0730/11 de 19/05/2011 y por
R.R.0646/15 de 29/04/2015)

Fecha: 02/05/2017

Dr. Sergio Antonio Balarezo Saldaña
Rector

Fecha:

ANEXO I:
Cuadro comparativo de la oferta de la Universidad Miguel Hernández de Elche y la
Universidad de Piura

Estudios ofertados en la Universidad Miguel Hernández de Elche	Estudios ofertados en la Universidad de Piura
Grado en Administración y Dirección de Empresas	Administración de Empresas
	Economía
	Contabilidad y Auditoría
Grado en Ingeniería Eléctrica	Ing. Mecánico – Eléctrica
Grado en Ingeniería Mecánica	
Grado en Comunicación Audiovisual	Comunicación Audiovisual
Grado en Periodismo	Periodismo
Grado en Derecho	Derecho
Grado en Psicología	Psicología